

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO // PROCESO DISCIPLINARIO // RADICADO: 500012502000-2021-00362-00 // BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 04/09/2023 16:02

Para:Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - Meta - Villavicencio

<scsdjmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>;Gustavo Alberto Herrera Avila

<gherrera@gha.com.co>;srojas@gha.com.co <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza

<abaron@gha.com.co>;Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Brenda Patricia Díaz Vidal

<bdiaz@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (367 KB)

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO 50001250200020210036200.pdf; CERTIFICACIÓN PROCESO 2022-00105-00 (1).pdf;
CERTIFICADO SBS CALI 10 JUN 2023.pdf;

Señores

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Honorable Magistrado Doctor José Alejandro Quintero Lizarazo

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DISCIPLINARIO

EXPEDIENTE: 50001250200020210036200

QUEJOSO: CARLOS JULIO HERRERA MATEUS

DISCIPLINABLE: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

ASUNTO: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.297.029, portadora de la Tarjeta Profesional No. 264.183 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del disciplinable dentro del proceso de la referencia. Comedidamente, solicito a su despacho el aplazamiento y reprogramación de la audiencia de juzgamiento consagrada en el artículo 106 de la Ley 1123 de 2007, fijada para el día 05 de octubre de 2023 a partir de las 8:30 a.m. Lo anterior debido a que, el Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila debe actuar en su calidad de Representante para efectos judiciales de SBS Seguros, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, en la audiencia inicial programada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales para el día 05 de octubre de 2023, desde las 9:00 a.m. dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual que cursa bajo radicado 523563103002-2022-00105-00 con carácter de inaplazable tal y como consta en el certificado emitido por el despacho y que se adjunta a la presente solicitud.

Anexo al presente memorial el certificado expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales y Certificado de Existencia y Representación legal.

Cordialmente,

KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO

C.C. No. 1.085.297.029 de Pasto

T.P. No. 264.183 del C. S. de la J.

Señores

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Honorable Magistrado Doctor José Alejandro Quintero Lizarazo

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DISCIPLINARIO

EXPEDIENTE: 50001250200020210036200

QUEJOSO: CARLOS JULIO HERRERA MATEUS

DISCIPLINABLE: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

ASUNTO: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.297.029, portadora de la Tarjeta Profesional No. 264.183 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del disciplinable dentro del proceso de la referencia. Comedidamente, solicito a su despacho el aplazamiento y reprogramación de la audiencia de juzgamiento consagrada en el artículo 106 de la Ley 1123 de 2007, fijada para el día 05 de octubre de 2023 a partir de las 8:30 a.m. Lo anterior debido a que, el Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila debe actuar en su calidad de Representante para efectos judiciales de SBS Seguros, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, en la audiencia inicial programada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales para el día 05 de octubre de 2023, desde las 9:00 a.m. dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual que cursa bajo radicado 523563103002-2022-00105-00 con carácter de inaplazable tal y como consta en el certificado emitido por el despacho y que se adjunta a la presente solicitud.

Le ruego acceder a la petición expuesta, por cuanto, la asistencia del Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila a la audiencia programada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales es obligatoria so pena de la sanción económica y los efectos procesales consagrados en el artículo 272 del Código General del Proceso, consistente en que ante la inasistencia injustificada de las partes se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda.

Anexo al presente memorial el certificado expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales.

Cordialmente,

KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO

C.C. No. 1.085.297.029 de Pasto

T.P. No. 264.183 del C. S. de la J.

Recibo No. 9052344, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233FVYUQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Matrícula No.:	140915-2
Fecha de matrícula en esta Cámara:	20 de junio de 1984
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	21 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección comercial:	CL 36 NORTE # 6 A - 65 OF 2108 ED WORLD TRADECENTER
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1:	6662929
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 36 N # 6 A - 65 OF 2108
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1:	No reportó
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La sucursal SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: JOHANNY GIRALDO SUAREZ
Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Documento: Oficio No.415 del 15 de febrero de 2018
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 20 de febrero de 2018 No. 631 del libro VIII

Recibo No. 9052344, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233FVYUQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: JAIME ANTONIO MINA

Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No. 4807 del 30 de octubre de 2019

Origen: Juzgado Dieciocho Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 01 de noviembre de 2019 No. 2992 del libro VIII

PROPIETARIO

Nombre: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
NIT: 860037707 - 9
Matrícula No.: 207247
Domicilio: Bogota
Dirección: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 local 1
Teléfono: 3138700

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 200 del 29 de septiembre de 2004, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2004 con el No. 2569 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	CARMEN ELENA CRUZ CABRERA	C.C.31473331

Por Acta No. 331 del 28 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2014 con el No. 1033 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO REYES BORRERO	C.C.16284529
SUPLENTE SUCURSAL		

PODERES

Por Escritura Pública No. 1910 del 04 de julio de 2001 Notaria Treinta Y Seis de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2001 con el No. 228 del Libro V MEDIANTE LA CUAL SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, QUIEN ES MAYOR DE EDAD, VECINO DE SANTIAGO DE CALI (VALLE), ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 39.116 DEL C.S.J. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL,

Recibo No. 9052344, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233FVYUQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVINIENTE; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES; PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA, DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ETCETERA ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, COMPAREZCA A DECLARAR Y ASISTA A LAS DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN ELLAS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ETC., QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y COMPARENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, ASI MISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR; C) QUE EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ANTE LOS JUECES CIVILES DE TODO EL PAIS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, FACULTAD QUE SE EXTIENDE A LAS AUTORIDADES DE CONCILIACION QUE REALICEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL CONFORME LO TIENE PREVISTO LA LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998); D) QUE EL PODER GENERAL QUE POR ESTA ESCRITURA SE OTORGA SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE CURSEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL; E) ASI MISMO COMPRENDE FACULTAD PARA DESIGNAR EN NOMBRE DE LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. LOS ARBITROS QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONSTITUYA EN DESARROLLO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: EXPLOTACIÓN DE RAMOS DE SEGUROS GENERALES Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE REASEGUROS

Recibo No. 9052344, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233FVYUQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A SIGLA:SBS SEGUROS Ó SBS COLOMBIA Ó SBSEGUROS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1647 del 06/07/1973 de Notaria Once de Bogota	69009 de 20/06/1984 Libro IX
E.P. 2850 del 25/06/1979 de Notaria Sexta de Bogota	69010 de 20/06/1984 Libro IX
E.P. 0785 del 16/07/1982 de Notaria Veinticuatro de Bogota	69011 de 20/06/1984 Libro IX
E.P. 2840 del 17/08/2017 de Notaria Once de Bogota	2104 de 26/09/2017 Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 9052344, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08233FVYUQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE IPIALES,**

CERTIFICA:

Que en Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales, cursa el PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAUAL No. 2022-00105-00 propuesto por LUIS ALFONSO MEJÍA NARVÁEZ y otros en contra de GERARDO SAÚL BENAVIDES, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, COOPERATIVA ESPECIALIZADA, SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Que mediante providencia de fecha 17 de agosto de 2023, proferida en audiencia, se programó para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día 05 de octubre del presente año, a las 9:00 a.m..

En razón de lo anterior, se requiere la asistencia del Representante Legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS SBS SEGUROS, señor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con C. C. No. 19.395.114, a la audiencia Inicial, de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo, el día 05 de octubre de 2023, a las 9:00 a.m., a fin de que en la calidad que ostenta, realice las actuaciones pertinentes dentro de la audiencia citada, esto es, etapa de conciliación, interrogatorio de parte y demás fases que conlleva la misma.

A petición de la parte interesada, se expide la presente a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NEIDA BASTIDAS CABRERA

Secretaria